

	<p>Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD</p> <p>Resolución 0471</p>
<p>Código: 1-40-40</p>	<p>Versión: 2</p>

Resolución No. 0471 : 14 MAR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ identificada con el NIT 891.412.126-0.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 012 del 02 enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que para lograr los objetivos y metas propuestas en el actual Plan Departamental de Desarrollo Departamental, se busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presentaba diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de la vida.

Que el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se establecía que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el Plan



	<p>Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD</p> <p>Resolución 0471 14 MAR 2024</p>
Código: 1-40-40	Versión: 2

establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

No obstante, si bien el 15 de junio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"*, dicha Resolución establecía en su artículo 2 que, durante el segundo semestre de 2022 y el año 2023, se realizaría la etapa de implementación que comprendía la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación, y en el año 2024 se iniciará la fase de la implementación operativa, a través de la formulación de planes territoriales de salud Departamentales, Distritales y Municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Ahora bien, a través de la Resolución 2367 de 2023 se modificó el artículo 2 de la Resolución número 1035 de 2022, en cuanto a los términos de implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. *El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.*

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. *Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapla surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023).*
2. *Inicio de la implementación operativa,*
3. *Implementación propiamente dicha,*
4. *Evaluación del proceso de implementación y*

	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD
	Resolución 0 4 7 1 14 MAR 2024
Código: 1-40-40	Versión: 2

5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son:

Etapas de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Implementación	Formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.	Enepe a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación
	Implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública.	2024 - 2031

Etapas de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Evaluación	Evaluación del proceso de implementación y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estratégicos	2025, 2027, 2029 y 2031
Ajustes a la implementación	Modificación de los elementos estratégicos y/o operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública	2026, 2028 y 2030

Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de que el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud **2020-2023** se aprobó bajo el contexto del Pan Decenal de Salud Pública 2012-2021, este sigue vigente para la planeación en salud, hasta tanto se inicie la implementación y/o articulación del nuevo Plan Decenal de Salud Pública, con el Plan territorial de salud departamental y con el nuevo Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda para el periodo 2024-2027.

Que del mismo modo, el Plan Decenal establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran, tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación como lo son: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.



	<p>Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD</p> <p>Resolución 0 4 7 1 - 14 MAR 2024</p>
Código: 1-40-40	Versión: 2

Que el artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por la Resolución 295 de 2013) determina:

"Plan de Intervención Colectiva. *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".*

Que el PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para el efecto expidió el Ministerio de Salud y Protección Social a través del documento denominado: **"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS de enero de 2024"**.

Que la Secretaría de Salud Departamental en su calidad de ejercer, entre otras, la de dirigir la salud en el Departamento, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales.

Que la Resolución 0295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y distrito particularmente las siguientes:

No. 11.1.1 *"Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos*

	<p>Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD</p> <p>Resolución 0 4 7 1 14 MAR 2024</p>
Código: 1-40-40	Versión: 2

indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."

No. 11.1.5. *"Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin".*

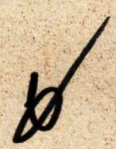
Que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 señala que, los Departamentos y los Distritos sobre los recursos del componente de la Sub cuenta de Salud Pública Colectiva deberán destinar entre el 30% y el 50% de estos recursos para financiar El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial, así:

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. *Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del **Municipio de Mistrato Risaralda**, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del actual Plan de Desarrollo Departamental, hasta tanto se inicie la implementación y/o articulación del nuevo Plan Decenal de Salud Pública **2022-2032** con el nuevo Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda **2024-2027**.

Que evaluadas las condiciones del **Municipio de Mistrato**, y con el fin de evitar duplicidad de acciones y garantizar una mayor eficacia y eficiencia de los recursos, se realizó concertación con los actores de salud de dicho municipio. La Dirección Local de Salud DLS del Municipio acogió las directrices departamentales y, acorde al Análisis de Situación de Salud ASIS del municipio de **Mistrato**, y de acuerdo con certificación





Departamento de Risaralda
SECRETARIA DE SALUD

Resolución

L. 0471

14 MAR 2024

Código: 1-40-40

Versión: 2

debidamente firmada por la Dirección Local de Salud, en la cual se concertan las actividades a realizar de acuerdo a los aspectos prioritarios del PIC municipal a financiar con los recursos departamentales, así:

1. Realizar actividades de seguimiento a la caracterización social y ambiental en el entorno hogar, acorde a criterios de riesgo como: Hipertensión Arterial, Diabetes, Salud Mental, Embarazo en adolescentes, Desnutrición, IRA y EDA, entre otros.
2. Acorde con los resultados de la caracterización se deberá formular un plan integral de cuidado primario, identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal.
3. Fortalecimiento de estrategias comunicacionales priorizando infancia, adolescencia y juventud, con temas de salud mental (depresión, suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencia intrafamiliar, víctimas, entre otros), ETV, caracol africano, estilos de vida saludables, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de ITS, entre otros.
4. Realizar actividades de información, educación y comunicación (Educación Ambiental), en agua potable y saneamiento básico, manejo integrado de residuos, cambio climático y manejo de medicamentos.
5. Educación para la salud en temas varios, dirigidos a padres, cuidadores, población infantil, jóvenes y adolescentes, personas de la tercera edad. Priorizar temas de salud infantil, AIEPI, promoción de estilos de vida saludables, actividad física, alimentación sana prevención de ITS VIH-SIDA, prevención de embarazo en adolescentes.
6. Enfermedades crónicas no transmisibles, priorizando la estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social: "Conoce tu riesgo", con énfasis en Síndrome metabólico, Hipertensión Arterial y Diabetes; así como la promoción de los estilos de vida saludables, con énfasis en salud mental y actividad física.
7. Actividades de promoción de la salud, información, educación y comunicación en temas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$117.911.914,00)**, de los cuales el Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **cuatro (04)** pagos parciales mensuales hasta el 25% proporcionales a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas por el contratista, previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, a las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.



**Departamento de Risaralda
SECRETARIA DE SALUD**

Resolución

0 4 7 1 - 14 MAR 2024

Código: 1-40-40

Versión: 2

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ identificada con el NIT 891.412.126-0, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC". Invocando la causal consagrada en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo reglado en el No. 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados y la comunidad en general en la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5955578&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d15%2f09%2f2023+16%3a10%3a03%26createDateTo%3d15%2f03%2f2024+16%3a10%3a03%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.5838434%26selectedRequest%3dCO1.REQ.5955578%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estat+al>

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$117.911.914,00), y se realiza con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 688 fecha de expedición 09 de febrero de 2024.



**Departamento de Risaralda
SECRETARIA DE SALUD**

Resolución

0471 14 MAR 2024

Código: 1-40-40

Versión: 2

ARTICULO CUARTO: La entidad exigirá las siguientes condiciones al contratista: ser una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

Condición de Empresa Social del Estado. La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación, estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud al ser humano, en todos los aspectos relacionados con el primer nivel de atención, como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y que preste los servicios a contratar en el **Municipio de Mistrato**.

Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud. La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en la parte 5, del Título 1º, del capítulo 1º. Del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 de acuerdo a consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, el numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)***". Sin embargo, los servicios contratados por parte del Departamento para el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de la Belén de Umbría, se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud, los cuales no son objeto de la norma de habilitación y, ante todo, que los ítems solicitados por la precitada Resolución se encuentran habilitados (aunque, reiteramos, no son objeto de la presente contratación), se considera suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

Para todas las actividades, el contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE

	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD
	Resolución 0 4 7 1 14 MAR 2024
Código: 1-40-40	Versión: 2

INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2775 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

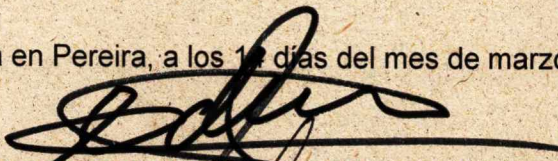
ARTICULO QUINTO: El plazo del presente contrato es de aproximadamente 270 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

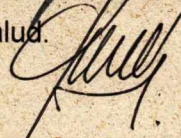
ARTICULO SEXTO: De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Salud Departamental, hace constar que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ**, identificada con NIT: 891.412.126-0 es idónea para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC"**, toda vez que posee la capacidad administrativa, financiera, operativa y experiencia, para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en el presente estudio previo; así mismo el plazo y valor ofrecido son acordes con los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 14 días del mes de marzo de 2024.


EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud.


LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Directora Operativa de Salud Pública.


Elaboró y Proyecto: David Andrés Arango Villero
Abogada externa- Secretaría de Salud.

